

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres.: Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3533

ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de noviembre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo».

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo» contra la resolución del entonces Ministerio de Marina de fecha 5 de abril de 1975, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Marítimo Central de 28 de enero de 1975, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número cuatrocientos seis mil ciento setenta y siete promovido por el Procurador señor Estévez, en nombre y representación de «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo», contra la resolución del Ministerio de Marina de cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la accionante contra el fallo del Tribunal Marítimo Central de veintiocho de enero del mismo año; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

3534

ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de julio de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gumersindo González Vázquez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gumersindo González Vázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 29 de mayo de 1978 y 9 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Gumersindo González Vázquez contra resoluciones de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho y nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

3535

ORDEN de 16 de enero de 1980 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud que se celebrarán en el primer trimestre de 1980, para la obtención del título de Agente de Seguros.

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º del Reglamento aprobado por Decreto de 8 de julio de 1971 establece la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud previstas en dicho Reglamento para la obtención del título de Agente de Seguros, a cuyo fin el Colegio Nacional de Agentes de Seguros y la Unión Nacional de Empresarios han formulado la propuesta de aquellos componentes que han de representarlos.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado, de conformidad con ella, proceder al nombramiento de dicho Tribunal, que queda designado, para el ejercicio de 1980, en la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel González y González, por delegación del ilustrísimo señor Subdirector general de Seguros.

Vocales:

Don Jesús Cerrada Chicharro, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Don Joaquín Royo Burillo, por la Unión Nacional de Empresarios.

Don José Manuel Piniés Ametlo, por el Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Don José María García Alamán, por el Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Actuará como Secretario uno de los dos representantes del Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Queda facultado este Tribunal para distribuir la actuación de los interesados en las pruebas previstas, en la forma que aconsejé el número de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3536

ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.003.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.003, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Amalia Baselga Maycas, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 13 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Baselga Maycas contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar, en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 4 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.